

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se allegó renuncia al poder por parte de la apoderada judicial de la parte demandante y el apoderado de la parte demandada solicita la remisión de los oficios de levantamiento de medidas cautelares. Pasa a despacho en la fecha 19 de octubre de 2021. Provea.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	Acepta Renuncia Ordena Librar y remitir oficios
Clase De Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Helmer Castañeda
Demandado	Luz María Romero López
Radicado	2015-046-00

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Se acepta la renuncia del poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante doctora por ajustarse a lo ordenado en el artículo 76 del C.G.P.

Por Secretaría LÍBRESE Y REMÍTASE los oficios correspondientes, informando el levantamiento de las cautelas ordenado en auto del 28 de agosto de 2021 consistentes en el levantamiento de las cautelas decretadas consistentes en el embargo de los remanentes en los siguientes procesos:

1. Ejecutivo impetrado por Julio Cesar Martínez radicado al N° 2014-000480 tramitado en el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta Ciudad.

2. Ejecutivo de José Denver Morales radicado al N° 2014-0189 tramitado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, medida que surtió efectos legales y al terminarse el precitado proceso, el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá dejó a nuestra disposición el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-130339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por lo que se decretará el levantamiento de dicha medida de embargo.

CÚMPLASE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4aad763c7f9c1b3ac21267e67513f8ada04f7ba8a25d3b61ab9fcc77dd03bad

Documento generado en 14/10/2021 07:49:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**